



ID 192781

**Folio OFIC202601010
29-01-2026**

ANT.: (1) OFIC202509991, de fecha 21 de octubre de 2025, del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, dirigido a la Director Nacional de Obras Hidráulicas;

(2) ORD. D.O.H. N° 114 de 15 de enero de 2026, de la Directora Nacional de Obras Hidráulicas dirigido al Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

MAT.: Informa del resultado y las conclusiones del proceso de análisis de autorizaciones sectoriales para dictación de decreto clasificatorio del artículo segundo transitorio de la ley N° 21.770.

DE : JAVIERA PETERSEN MUGA
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

A : JESSICA LÓPEZ SAFFIE
MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS

MARÍA LORETO MERY CASTRO
DIRECTORA NACIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Junto con saludar, me comunico con Ud. en el marco de la implementación de la ley N° 21.770, que establece una ley marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones en los cuerpos legales que indica ("LMAS").

Tal como fue comunicado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ("Ministerio de Economía") mediante oficio singularizado en el antecedente N°1, el artículo segundo transitorio de la LMAS mandata la clasificación de las autorizaciones sectoriales en tipologías. Por este motivo, junto a dicho oficio se remitió una propuesta de clasificación de las autorizaciones sectoriales de su competencia, además de una guía explicativa para el análisis de los equipos técnicos.

Que, su servicio dio respuesta a dicha propuesta mediante comunicación singularizada en el antecedente N°2.

Conforme a lo acordado por los equipos técnicos de la Dirección de Obras Hidráulicas y del Ministerio de Economía, compartimos por esta vía las conclusiones alcanzadas respecto de la clasificación definitiva de autorizaciones sectoriales de su competencia de conformidad al artículo 7 de la LMAS.

Respecto de la autorización de estudio fundado de proyectos a emplazarse en áreas de riesgo, se resolvió clasificarla dentro de la tipología de autorización de localización, por las razones que se exponen a continuación:

1. Definición de "autorización de localización" conforme a la LMAS: Las autorizaciones de localización se definen como todo "acto administrativo que aprueba el emplazamiento de un proyecto o actividad, exigido en atención a las normas de ordenamiento y planificación territorial o aquel acto administrativo que aprueba la intervención o la ejecución de acciones sobre el patrimonio cultural, recursos naturales o especies que gozan de protección especial, ubicadas en el área de emplazamiento de un proyecto o actividad".



ID 192781

2. La autorización de estudio fundado de proyectos a emplazarse en áreas de riesgo se exige en atención a su ubicación en área de riesgo determinada en un instrumento de planificación territorial. En este caso particular, si bien la autorización no aprueba el emplazamiento en términos generales, sí se requiere para aprobar el proyecto cuando este se localiza en áreas de riesgo. En ese sentido, dicha aprobación se exige en atención a las normas de ordenamiento y planificación territorial que determinan que un área específica es de riesgo y, por tanto, se encuentra sujeta a estándares y condiciones especiales de protección.

Adicionalmente, solicitamos tener presente que las fuentes normativas que deben incorporarse en el decreto clasificatorio se limitan a aquellas de rango legal o reglamentario, salvo en los casos en que normas de inferior jerarquía constituyan la única fuente normativa de la autorización respectiva.

Sin más que agregar, saluda atentamente a usted,

JAVIERA PETERSEN MUGA
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

- FOM/BVW/CAV
Distribución
- Indicado
 - Gabinete Subsecretaría de Economía
 - Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión
 - Oficina de Partes

Información de firma electrónica:		
Firmantes	JAVIERA PETERSEN MUGA	
Fecha de firma	29-01-2026	
Código de verificación	655185	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	